



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD
“SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO”

COEM

PB-STPU

Julio de 2020


PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD “SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO”





Contenido

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE.....	3
3.	RESPONSABILIDADES.....	3
4.	BRIGADA DE BIOSEGURIDAD	3
5.	MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD	3
6.1.	Aspectos Generales	3
6.2.	Medidas de bioseguridad a ser implementadas por el CONDUCTOR de la unidad de transporte.....	4
6.3.	Medidas de bioseguridad a ser implementadas por el USUARIO de la unidad de transporte	4
6.4.	Medidas de bioseguridad a ser implementadas por el OPERADOR de la unidad de transporte.....	5
6.5.	Medidas de bioseguridad y distanciamiento a ser implementadas en las UNIDADES DE TRANSPORTE	6
6.6.	Medidas de bioseguridad en PARADAS y OFICINAS de los OPERADORES.....	6
6.8.	Medidas de bioseguridad para los proveedores de productos, bienes y/o servicios	9
6.9.	Procedimiento de atención de casos sospechosos	10
6.10.	Recomendaciones adicionales para el retorno a casa	10
7.	GESTIÓN DE RESIDUOS	11
8.	SEÑALETICA DE SEGURIDAD	11
9.	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN	11
10.	SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE MEDIDAS.....	12
11.	VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN.....	12

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD “SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO”	COEM
		PB-STPU
		Julio de 2020

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD
“SISTEMA DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO”

1. OBJETIVO

Establecer los procedimientos y medidas de bioseguridad orientados a la prevención y reducción del riesgo de propagación del SARS-CoV-2 que produce la enfermedad por Coronavirus (COVID-19), priorizando la protección de la salud de las personas.

2. ALCANCE

El presente Protocolo de Bioseguridad será aplicable para todas las unidades del Sistema de Transporte Público Urbano, como ser: microbuses, minibuses, trufis, taxis, radio taxis mototaxis y motocarros, en el municipio de Santa Cruz de la Sierra y será de cumplimiento obligatorio para todos los operadores, propietarios, conductores, pasajeros y público en general.

3. RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de los operadores, propietarios y conductores, difundir y exigir el estricto cumplimiento de las medidas de prevención y bioseguridad a los pasajeros y público en general. Asimismo, se deberán asegurar los recursos necesarios para la implementación y cumplimiento del presente Protocolo, siendo los operadores, propietarios y conductores los responsables legales ante autoridades competentes.

Por otra parte, el Sistema de Transporte Público Urbano, deberán cumplir con las disposiciones sanitarias adicionales que emita del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través del Comité de Operaciones de Emergencias Municipales.

4. BRIGADA DE BIOSEGURIDAD


Se deberá implementar una “Brigada de Bioseguridad” o asignar un “Responsable de Bioseguridad”, para cada línea de transporte público, quienes tendrán como objetivo implementar las medidas de bioseguridad planteadas en el presente documento, así como el seguimiento, control y evaluación respectiva.

5. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

6.1. Aspectos Generales

Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. Su característica principal es que en la superficie presenta proyecciones ampliamente espaciadas que dan una forma de corona o halo.

La mayoría de las personas (alrededor del 80%) se recuperan de la enfermedad sin necesidad de tratamiento hospitalario. Alrededor de 1 de cada 5 personas que contraen la COVID-19 acaba presentando un cuadro grave y experimenta dificultades para respirar. Las personas mayores y las que padecen afecciones médicas previas como hipertensión arterial, problemas cardíacos o pulmonares, diabetes o cáncer tienen más probabilidades de presentar cuadros graves. Sin embargo, cualquier persona puede contraer la COVID-19 y caer gravemente enferma. Las personas de cualquier edad que tengan fiebre o tos y además respiren con dificultad, sientan dolor u opresión en el pecho o tengan dificultades para hablar o moverse deben solicitar atención médica inmediatamente.

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD “SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO”	COEM
		PB-STPU
		Julio de 2020

Los signos y síntomas se describen en la tabla siguiente:

Signos y síntomas habituales	Síntomas graves	Signos y síntomas menos frecuentes
<ul style="list-style-type: none"> • Tos seca • Fiebre • Escalos fríos • Malestar general • Cansancio 	<ul style="list-style-type: none"> • Dolor de garganta • Diarrea • Conjuntivitis • Dolor de Cabeza • Pérdida del sentido del olfato y/o gusto • Erupciones cutáneas o pérdida del color en los dedos 	<ul style="list-style-type: none"> • Dificultad para respirar o falta de aire • Dolor o presión en el pecho • Incapacidad para hablar o moverse

6.2. Medidas de bioseguridad a ser implementadas por el CONDUCTOR de la unidad de transporte

Es importante aplicar de manera obligatoria las siguientes medidas de prevención y de bioseguridad que permitan cuidar la salud del conductor:


- El conductor debe llevar a cabo la higiene de las manos a la llegada y salida de la fuente de trabajo; al inicio y conclusión del recorrido, usando agua y jabón y posteriormente un desinfectante para manos a base de alcohol con concentración al 70%. El conductor siempre deberá portar alcohol al 70% en el vehículo mientras presta servicio de transporte, para realizar la desinfección de sus manos de manera continua.
- El conductor debe usar barbijo o tapaboca quirúrgicos (duración hasta 4 horas) o tipo N95 (duración hasta 15 días con el correcto cuidado y limpieza), guantes de látex (opcional) y Gafas transparentes o protector de rostro (opcional), durante la prestación del servicio.
- El conductor será responsable de verificar la capacidad de pasajeros permitida dentro de la unidad de transporte y por ningún motivo sobrepasarla.
- En los puntos de ascenso de pasajeros, el conductor no podrá realizar parada si se encuentra dentro la capacidad establecida para su unidad.
- En caso que algún conductor, presente sintomatología se debe buscar atención médica y permanecer en el domicilio utilizando siempre un barbijo. Deberá, además, obligatoriamente reportar esta situación a la Autoridad Competente ese mismo día.
- El conductor de servicio de transporte público recibirá capacitación respecto de los protocolos de bioseguridad previamente a su autorización de operación. Esta capacitación será otorgada por el personal médico de la Secretaría Municipal de Salud a través de spots, sistemas de plataformas digitales (zoom, meats, teams, etc).

Las medidas de prevención y bioseguridad podrán ser ampliadas y/o modificadas en función de las disposiciones técnicas y legales que sean emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de su Comité de Operaciones de Emergencias Municipales.

6.3. Medidas de bioseguridad a ser implementadas por el USUARIO de la unidad de transporte

Es importante aplicar de manera obligatoria las siguientes medidas de prevención y de bioseguridad que permitan cuidar la salud del usuario:

- Solo se podrá transportar pasajeros, en el número autorizado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo a la modalidad de transporte manteniendo mínimo 1 metro de distanciamiento, salvo la modalidad de mototaxis.
- Los pasajeros deberán contar, obligatoriamente con barbijo, al subir a cualquier servicio de transporte público.


	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD “SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO”	COEM
		PB-STPU
		Julio de 2020

- Deberán llevar a cabo la higiene de las manos al subir a cualquier servicio de transporte con desinfectante para manos a base de alcohol con concentración del 70%.
- El pasajero deberá cancelar su pasaje en moneda sencilla, al momento de subir a la unidad.
- Los pasajeros podrán acceder al servicio de transporte público, solamente cuando la unidad tenga disponibilidad de asientos de acuerdo a los protocolos establecidos para cada modo de transporte público. En caso contrario deberán esperar el siguiente transporte.
- En las paradas, los usuarios del transporte público deberán guardar distancia social entre ellos.
- Se debe evitar el consumo de alimentos y bebidas, dentro la unidad de transporte.
- En caso de presentar sintomatología se debe buscar atención médica y permanecer en el domicilio utilizando siempre un barbijo.

Las medidas de prevención y bioseguridad podrán ser ampliadas y/o modificadas en función de las disposiciones técnicas y legales que sean emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de su Comité de Operaciones de Emergencias Municipales.

6.4. Medidas de bioseguridad a ser implementadas por el OPERADOR de la unidad de transporte

- Cada operador debe realizar la medición de temperatura, a su personal y conductores, al inicio de la jornada laboral, debiendo contar con el equipamiento respectivo. En caso que alguno de ellos presente una temperatura mayor a 37,5°C no podrá prestar servicios y activarse el “*Procedimiento de atención de casos sospechosos*”.
- Se debe limpiar y desinfectar la unidad de transporte, tanto la superficie interna como externa, antes del inicio de cada recorrido, con especial atención, las superficies de contacto frecuente, como ser barandas, asientos, pisos, etc. empleando alcohol al 70%, solución clorada o cualquier otra solución autorizada.
- Los asientos deben estar forrados con material que permita su rápida y efectiva limpieza y desinfección. No pueden presentar rajaduras, cortes y/o desprendimientos que afecten la integridad de dichos asientos.
- El Fiscal de línea establecerá la programación de despacho y su plan de servicios (frecuencias), acorde a las necesidades de la demanda y en cumplimiento con el protocolo del distanciamiento social para evitar la saturación de vías, evitar aglomeración de pasajeros, y conseguir menores tiempos de viaje.
- Prestar servicio de transporte, teniendo en cuenta la capacidad máxima de pasajeros establecida en el protocolo de distanciamiento social y este Protocolo de Bioseguridad.
- Velocidad de circulación 30 km/Hora, en vías que sean compartidas con los ciclistas, a fin de garantizar la seguridad y evitar incidentes o accidentes.
- Cumplir con las medidas de prevención para la unidad de transporte, conductor y pasajero, arriba establecidas.
- El fiscal de Línea o su análogo, deberá verificar y gestionar la disponibilidad de insumos para la realización de la limpieza de unidades de transporte y la desinfección de oficinas, considerando la distribución constante de alcohol en gel, alcohol al 70% o similares para uso de los conductores.
- Se debe tener especial control a los conductores mayores de 60 años y de personas con enfermedades de base como: diabetes, problemas renales, hipertensión, etc.; por lo que en caso de presentar síntomas deberá ser reportado al SEDES o a la Secretaría de Municipal de Salud del GAMSCS.
- La unidad solo podrá transportar un porcentaje de la capacidad total de pasajeros, establecido en el RUAT, como lo determine las disposiciones técnicas y legales que emita el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.
- El transporte público desarrollará sus operaciones de acuerdo a las paradas y condiciones urbanísticas de la ciudad.
- No podrá modificar la tarifa oficial, siendo el pasaje único de dos bolivianos (2 Bs.).
- Los operadores deberán contratar un seguro de salud (inclusive COVID-19) para los conductores de las unidades de transporte.

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD “SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO”	COEM
		PB-STPU
		Julio de 2020

Las medidas de prevención y bioseguridad podrán ser ampliadas y/o modificadas en función de las disposiciones técnicas y legales que sean emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de su Comité de Operaciones de Emergencias Municipales.

6.5. Medidas de bioseguridad y distanciamiento a ser implementadas en las UNIDADES DE TRANSPORTE

El distanciamiento entre los pasajeros, es una medida básica de prevención del contagio recomendada por el Ministerio de Salud y plasmada en la normativa nacional, departamental y municipal. Esta medida de prevención es empleada para la determinación del número de pasajeros para el servicio de transporte público urbano, en cada etapa de riesgo y de acuerdo a la modalidad que corresponde, como se detalla a continuación:

- En caso de que el municipio de Santa Cruz de la Sierra, se encuentre en un nivel de RIESGO ALTO, solo se podrá transportar pasajeros hasta un 60% de la capacidad total de pasajeros, establecida en RUAT.
- En caso de que el municipio de Santa Cruz de la Sierra, se encuentre en un nivel de RIESGO MEDIO, solo se podrá transportar pasajeros hasta un 80% de la capacidad total de pasajeros, establecida en RUAT.
- En caso de que el municipio de Santa Cruz de la Sierra, se encuentre en un nivel de RIESGO MODERADO, solo se podrá transportar pasajeros hasta un 90% de la capacidad total de pasajeros, establecida en RUAT.

Asimismo, se deben considerar algunos aspectos al interior de los vehículos:

- En la modalidad de microbuses y mototaxis, el pasajero podrá viajar junto al conductor siempre y cuando se aisle y proteja al conductor, en tanto se determinen nuevas medidas de bioseguridad.
- Se debe aislar el área del conductor (pudiendo ser opcional el empleo de materiales como: lamina de PVC de espesor mínimo 0,40 mm o retirando asientos próximos al conductor).
- El conductor deberá mantener las ventanas abiertas para que exista una adecuada circulación del aire al interior de la unidad de transporte.
- Cada unidad de transporte deberá disponer de alcohol en gel al 70% u otro desinfectante autorizado por el Ministerio de Salud.

Las GRÁFICAS EXPLICATIVAS respecto de la ocupación permitida de pasajeros en las diferentes unidades de transporte serán difundidas por la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana a través de reuniones de coordinación y plataformas digitales, para que se puedan aplicar todas las determinaciones técnicas de distanciamiento entre pasajeros.

Asimismo, las medidas de prevención y de bioseguridad podrán ser ampliadas y/o modificadas en función de las disposiciones técnicas y legales que sean emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de su Comité de Operaciones de Emergencias Municipales.

6.6. Medidas de bioseguridad en PARADAS y OFICINAS de los OPERADORES

Medidas organizativas

- En relación al control de asistencia del personal de trabajo, se debe considerar la implementación de sistemas de control de asistencia que eviten el contacto físico.
- El personal de trabajo, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, deberá utilizar continua y permanentemente la indumentaria de bioseguridad: Barbijos (debiendo cubrir desde la nariz hasta la barbilla), gafas de seguridad, gorro o cofia, alcohol en gel o al 70% u otro desinfectante indicado para tal efecto, zapatos cerrados, ropa para trabajo (manga larga y pantalón largo).

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD “SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO”	COEM
		PB-STPU
		Julio de 2020

- Se deberá tomar en cuenta el tiempo y/o periodo de vida útil de los equipos de bioseguridad (barbijos, guantes, trajes, etc.), debiendo ser reemplazados permanentemente de acuerdo al uso según especificaciones técnicas.
- El personal de trabajo deberá presentarse en buen estado de salud a su fuente laboral. Si presenta síntomas, en particular fiebre o dificultad para respirar, reportar esta situación a su jefe inmediato superior quien se contactará con las autoridades pertinentes.
- Se prohíbe el uso de aires acondicionados o ventiladores durante el horario de atención al público. Sin embargo, en los intervalos considerados para la limpieza y desinfección de las instalaciones deberá realizarse una aireación de las mismas.
- Queda prohibido temporalmente el uso de los bebederos de agua, debiendo promover el uso individual de botellas de agua u otras bebidas.
- Se deben implementar mecanismos de difusión de información, a través de herramientas y/o plataformas digitales, de las disposiciones de salud que se emitan en relación a la COVID-19, a fin de mantener informados al personal de trabajo, proveedores de productos, bienes y/o servicios, clientes, usuarios y público en general.
- Las transacciones económicas deberán realizarse de manera preferencial con tarjeta de débito o crédito para evitar, en la medida de lo posible, el contacto con monedas y billetes.
- El personal de trabajo considerado “Grupo de Riesgo” o que haya sido diagnosticado con la enfermedad por Coronavirus (COVID-19), previa coordinación con el responsable o área de Recursos Humanos, podrá aplicar el TELETRABAJO considerado en el Decreto Supremo N° 4218 de fecha 14 de abril de 2020.

Ingreso a las oficinas

Se deberá realizar el control respectivo al ingreso de las instalaciones, a fin de verificar que se cumplan con todas las medidas de prevención y bioseguridad obligatorias, debiendo registrar la información y considerando los siguientes aspectos:

- Uso del barbijo, el cual deberá cubrir desde la barbilla hasta la nariz.
- Uso de protección visual y/o facial.
- Mantener el distanciamiento físico, el cual deberá ser mínimamente de 1.5 metros y respetando la señalética horizontal antes del ingreso de las instalaciones.
- Se deberá verificar sintomatologías relacionada a la COVID-19, previo ingreso a las instalaciones.
- Tomar y registrar la temperatura corporal del personal a través de un termómetro digital sin contacto. Si una persona externa presenta una temperatura mayor a los 37,5° C, será considerada como sospechosa, por lo que no se permitirá el ingreso a las instalaciones. Debiendo indicarle que es necesaria una revisión médica y análisis para descartar la enfermedad.
En caso de que el personal de trabajo presente una temperatura mayor a los 37,5°C, deberá ser aislado en un área específica destinada para tal efecto, mientras se activa el “*Procedimiento de atención de casos sospechosos*”.
- Se debe realizar la desinfección de los calzados a través de los pediluvios o alfombras de desinfección que contendrán una solución química u orgánica que apropiada.
- Se realizará la desinfección de manos mediante el uso de alcohol en gel o alcohol al 70%.
- Se procederá a realizar la desinfección de objetos personales con cualquier desinfectante orgánico o que contenga en su composición alcohol al 70%.

Medidas al interior de las oficinas

- Distanciamiento físico como mínimo de 1.5 metros;
- Uso de barbijo y protector facial obligatorio.

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD “SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO”	COEM
		PB-STPU
		Julio de 2020

- Tomar y registrar la temperatura corporal del personal a través de un termómetro digital sin contacto. Si el personal presenta una temperatura mayor a los 37,5°C, deberá ser aislado en un área específica destinada para tal efecto, mientras se activa el “*Procedimiento de atención de casos sospechosos*”.
- Se deberá realizar periódicamente la desinfección de manos;
- Evitar tocarse la cara, nariz, boca y ojos;
- Está prohibido ingerir alimentos, compartir vasos, botellas, utensilios o cubiertos.
- Evitar llevar objetos innecesarios que puedan servir como agentes de transporte del virus.
- Cada trabajador utilizará su computadora, mouse, teclado, bolígrafos y cualquier otro material de escritorio de manera personal, ya que son elementos de posible contagio. En caso de su utilización se deberá rociar con alcohol isopropílico al 70%, antes y después de su manipulación.
- La atención al público podrá realizarse cumpliendo las consideraciones de distanciamiento social.
- El personal de trabajo podrá utilizar guantes para actividades específicas que impliquen conteo de dinero, uso de herramientas, manipulación de productos, entre otros, para luego ser desechados. No es recomendable utilizar los guantes durante toda la jornada laboral.
- Los guantes y barbijos no pueden ser lavados ni reutilizados, exceptuando el uso de barbijos reutilizables y que hayan sido fabricados con el material adecuado que garantice la retención de partículas similar o mayor al de los barbijos quirúrgicos.
- El personal de trabajo debe evitar salir e ingresar de manera recurrente en las instalaciones, a excepción de aquellas actividades que así lo requieran.
- El personal de trabajo deberá limpiar y desinfectar el espacio de trabajo personal antes del inicio de la jornada laboral.
- Está prohibido que los usuarios y proveedores permanezcan al interior de las instalaciones sin motivo alguno.
- Se encuentra prohibido el uso de dispensadores de agua.
- Se deberán implementar medidas, dispositivos e infraestructura necesaria para garantizar el distanciamiento físico entre el personal de trabajo y los usuarios y proveedores.

Espacios Comunes dentro de las paradas y/o oficinas

- Colocar paneles informativos y señalética visible y permanente señalando el riesgo sanitario por el COVID-19.
- Mantener el orden, limpieza y desinfección de superficies de áreas comunes con una frecuencia determinada de acuerdo a su uso.
- Agregar en los espacios comunes, insumos necesarios para garantizar el aseo personal de los conductores y personal administrativo y operativo y en algunos casos usuarios (agua, jabón líquido y toallas de papel desechable y/o desinfectante a base de alcohol al 70%), cumpliendo con frecuencia la limpieza y desinfección establecidas.
- En todos espacios comunes se debe respetar el distanciamiento social mínimo de 1,5 metros entre cada persona.

Personal de atención al público

Todos aquellos operadores que cuenten con personal de despacho y atención al público, deben contar con los siguientes insumos mínimos para el trabajo diario:

- Alcohol en gel o alcohol medicinal al 70%, dispuesto en envases con atomizador para desinfección de mano del personal.
- Lentes de seguridad.
- Cubre bocas o barbijos quirúrgicos o N95.

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD “SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO”	COEM
		PB-STPU
		Julio de 2020

- Medidas o estructuras (barreras acrílicas o de blindex) para garantizar el distanciamiento físico con el público en general.

Al finalizar la jornada laboral

- Uso obligatorio del barbijo, el cual deberá cubrir desde la barbilla hasta la nariz.
- Uso de protección visual y/o máscara facial, si corresponde.
- Distanciamiento social, el cual deberá ser mínimamente de 1.5 metros y en función de la señalética horizontal antes del ingreso a las instalaciones.
- Tomar y registrar la temperatura corporal del personal a través de un termómetro digital sin contacto. Si una persona presenta una temperatura mayor a los 37,5° C, será considerada como sospechosa, debiendo realizar el aislamiento respectivo y activar el “*Procedimiento de atención de casos sospechosos*”.
- Se debe realizar la desinfección de los calzados a través de los pediluvios que contendrán una solución desinfectante.
- Se realizará la higiene de manos mediante el lavado con jabón líquido y agua o mediante cualquier desinfectante que contenga en su composición alcohol al 70%.
- Se procederá a realizar la desinfección de objetos personales con cualquier desinfectante que contenga en su composición alcohol al 70%.

6.7. Desinfección de ambientes de trabajo y UNIDADES DE TRANSPORTE

Se realizará la desinfección de los diferentes ambientes de trabajo, herramientas, materiales, equipos e implementos al inicio y al finalizar la jornada de laboral. Asimismo, se debe asegurar periodos durante la jornada laboral para proceder a la limpieza y desinfección de superficies, debiendo utilizar desinfectantes químicos u orgánicos que sean permitidos por el Ministerio de Salud.


Se incrementará la frecuencia de limpieza, desinfección y sanitización de las instalaciones con especial atención a las zonas más sensibles, como las superficies de contacto frecuentes, baños, pasillos, etc. Todo el personal que va a realizar actividades de limpieza, desinfección y sanitización deberá utilizar todos los equipos de protección personal como guantes, mascarilla, trajes de bioseguridad, protector facial y/o gafas.

Para realizar la desinfección de las UNIDADES DE TRANSPORTE, se deberá aplicar los siguientes pasos:

- Realizar una pre-limpieza con agua
- Realizar una limpieza con agua + detergente
- Realizamos la desinfección con solución de hipoclorito de sodio al 1% o al 5% u otro desinfectante químico u orgánico autorizado por el Ministerio de Salud.
- La desinfección de las unidades de transporte se deberá realizar en ausencia de pasajeros.

6.8. Medidas de bioseguridad para los proveedores de productos, bienes y/o servicios

- Los proveedores deberán cumplir con el Protocolo de Bioseguridad para el ingreso a las instalaciones.
- Se deben establecer horarios específicos para el ingreso y atención a los proveedores.
- Los proveedores deberán cumplir con el distanciamiento social mínimo de 1.5 metros durante la permanencia en las instalaciones.
- Todos los proveedores deberán garantizar las normas de higiene personal, protocolos de bioseguridad, limpieza, desinfección y sanitización en todos sus procesos de empaqueo, cargas y descarga de productos propios de cada empresa.
- Todo proveedor deberá tener su propio Protocolo de Bioseguridad contra la COVID-19.

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD “SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO”	COEM
		PB-STPU
		Julio de 2020

6.9. Procedimiento de atención de casos sospechosos

En caso de determinar un caso sospechoso de tener la enfermedad por coronavirus (COVID-19), en cualquiera de los controles que se realizan antes, durante y después de la jornada laboral, se deberá realizar lo siguiente:

Personal con relación de dependencia laboral

- Si la persona sospechosa se encuentra en su domicilio, la Brigada de Bioseguridad deberá coordinar internamente, para poder realizar la atención oportuna en el seguro de salud, para determinar los procedimientos médicos a seguir. De manera complementaria se deberá notificar a las autoridades correspondientes a los números 168 y el 800-148139 del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y al 800-10-1104 del Ministerio de Salud.
- Si la persona presenta síntomas, se deberá realizar el traslado posterior hacia el seguro de salud y proceder conforme a los procedimientos médicos. De manera complementaria se deberá notificar a las autoridades correspondientes a los números 168 y el 800-148139 del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y al 800-10-1104 del Ministerio de Salud.
- Cumplir estrictamente por parte del trabajador las instrucciones que reciba de parte del seguro de salud y/o autoridades sanitarias.
- Realizar el debido reporte al área de Recursos Humanos y/o Supervisor para que, en base a los resultados de los análisis, se determinen las acciones a seguir en relación a las Bajas Médicas.
- Elaborar un listado de las personas que estuvieron en contacto directo con el caso sospechoso.
- El personal que haya estado en contacto directo con el caso sospechoso, debe permanecer en aislamiento preventivo en primera instancia y luego adoptar las medidas que la autoridad de salud competente determine.
- Todo contacto y/o derivación del caso sospechoso deberá ser no presencial (a través de aplicaciones y plataformas digitales de mensajería, teléfono celular y otros)
- Mantener seguimiento y control de las cuarentenas preventivas del personal que estuvo en contacto con la persona sospechosa de contagio y/o que tiene confirmación diagnosticada por parte de la autoridad de salud.
- En caso de confirmarse la COVID-19 en la persona sospechosa, se deberá realizar el cierre y desinfección del área donde desarrollaba sus actividades, además de poner en cuarentena al personal con el que haya tenido contacto, para evitar la propagación del virus.


Personas externas

- Asistir a la persona con síntomas característicos de la COVID-19, hacia el seguro de salud de la misma o un centro de salud cercano.
- Notificar a las autoridades correspondientes a los números 168 y el 800-148139 del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y al 800-10-1104 del Ministerio de Salud.

6.10. Recomendaciones adicionales para el retorno a casa

Muchos de los contagios en las familias, se debe a que no se implementan medidas de bioseguridad y protocolos al llegar a los domicilios. Por ello, se recomienda aplicar las siguientes acciones:

- Se deben quitar los zapatos antes de ingresar a sus respectivas casas y desinfectarlos con alcohol o lavandina diluida, especialmente las suelas.
- Cambiarse los zapatos o ir descalzo hacia la lavandería o lugar donde se pueda quitar la ropa, lavarla evitando mezclarla con la del resto de la ropa familiar. Es recomendable utilizar agua tibia o caliente para eliminar el virus que produce la COVID-19.
- Evitar el contacto con objetos y superficies, ya que las manos o guantes pueden estar contaminadas,

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD “SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO”	COEM
		PB-STPU
		Julio de 2020

- Quitarse el barbijo y los guantes, usando las técnicas adecuadas.
- Evitar el contacto con cualquier persona, sin antes garantizar que su cuerpo esté limpio y desinfectado.
- Se deben desinfectar con alcohol o lavandina diluida todos los objetos personales con los que se tuvo contacto durante la jornada laboral y durante el retorno a casa (carteras, teléfono celular, credencial, gafas, llaves, etc.).
- Al momento de realizar el aseo personal, se debe lavar bien el cabello y el cuerpo generando bastante espuma, para garantizar la efectividad de eliminación del virus.
- Finalmente se debe realizar la correspondiente higiene bucal.

7. GESTIÓN DE RESIDUOS

Se dispondrán contenedores de residuos con tapas en áreas específicas y al interior de las unidades de transporte para la disposición de los residuos comunes y otros residuos como ser: barbijos, guantes pañuelos desechables, entre otros, que puedan estar contaminados con el virus SARS-CoV-2. De igual manera, los residuos derivados de las tareas de limpieza y desinfección, tales como elementos y utensilios de limpieza, serán almacenados en dichos contenedores y serán colocados en una segunda bolsa y serán entregados al servicio de recolección de aseo urbano, previa desinfección establecida en las disposiciones sanitarias.

Los contenedores de residuos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán estar alejados de la zona de preparación de alimentos y de fácil acceso para su retiro.
- Deben contar con tapa para evitar la dispersión de los desechos.
- El contenedor de basura deberá ser lavado y desinfectado de manera oportuna, a fin de evitar la proliferación de bacterias y virus.

8. SEÑALÉTICA DE SEGURIDAD


La señalética de seguridad cumple un rol importante, ya que sirven para informar o advertir de la existencia de un riesgo o peligro, de la conducta a seguir para evitarlo, de la localización de salidas y elementos de protección o para indicar la obligación de seguir una determinada conducta, por lo que se deben implementar en los diferentes ambientes y al interior de las unidades de transporte, con el fin de generar una conciencia de seguridad que permita contribuir a la reducción del riesgo de contagio y propagación de la COVID-19.

Asimismo, se deberá colocar en un lugar visible, dentro de las instalaciones y de las unidades de transporte, el número de teléfono de la Línea Abierta Vecinal (800-125700) del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para cualquier reclamo y/o denuncia de incumplimiento de las medidas de bioseguridad y de los protocolos aprobados.

9. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

El programa de capacitación y difusión permanente tiene por objeto brindar información oportuna, para poder adoptar de manera consciente las medidas de prevención y bioseguridad y reducir el riesgo de contagio del SARS-CoV-2 que produce la enfermedad por coronavirus (COVID-19), para lo cual debe incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

- Uso de Equipos de Protección Personal, limpieza y desinfección
- Métodos de desinfección de objetos y superficie
- Aspectos esenciales del Protocolo de Bioseguridad
- Puesta en marcha de los mecanismos de respuesta ante casos sospechosos y/o confirmados
- Higiene personal
- La importancia de los hábitos alimenticios y el ejercicio.

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD “SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO”	COEM
		PB-STPU
		Julio de 2020

10. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE MEDIDAS

La Brigada de Bioseguridad realizará de manera periódica el seguimiento, control y evaluaciones de las medidas y condiciones de bioseguridad implementadas, así como la evaluación del grado de cumplimiento por parte del personal de trabajo, casos sospechosos, casos confirmados, evaluaciones del teletrabajo, entre otros. Asimismo, los reportes de seguimiento y control podrán ser utilizados para la determinación de sanciones al personal que se encuentre incumpliendo las medidas de prevención y bioseguridad.

11. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

El presente “Protocolo de Bioseguridad” entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través del Comité de Operaciones de Emergencias Municipales (COEM) y podrá ser actualizado en función de las nuevas disposiciones técnicas y legales, para reducir aún más el riesgo de contagio y propagación del SARS-CoV-2 que produce la enfermedad por coronavirus (COVID-19).